CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Aixa Julieth Sutachan Caceres, identificado(a) con CC número 1026570470, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026570470
NOMBRES Y APELLIDOS	Aixa Julieth Sutachan Caceres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	01/02/1992
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2024
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2024
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 830127095 CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRATRUCTURA Desde 01/05/2024 - Vigente

Generado por interfaces 02/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

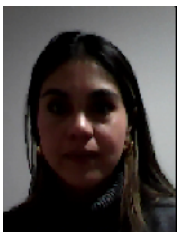
COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO

Fecha: 2025-10-09

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	Camara Colombiana De La Infraestructura	Actividad económica:	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
Nombre:	AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES	Documento:	CC 1026570470
Fecha de nacimiento:	1992-02-01	Lugar de nacimiento:	BOGOTA (CUNDINAMARCA)
Edad:	33 años	Identidad de Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	CRA 4 26A-42	Municipio:	BOGOTA, D.C.
Teléfono:	3103240952	Escolaridad:	Estudios_posgrado
Ocupación:	DIRECTOR JURIDICO	EPS:	Sanitas
AFP:	Colpensiones	ARL:	Bolívar
Responsable**:	MARIELA CACERES (MADRE)	Teléfono:	3202358834
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES con documento de identificación No. 1026570470 se considera es satisfactorio

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.
2. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL RIESGO CARDIOVASCULAR CON LA METODOLOGÍA NHANES: No se calcula por ser menor de 35 años..

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Continuar con los controles anuales por optometría para revisión de la fórmula de lentes.

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

ES SATISFACTORIO

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES POR EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL REALIZADO DE MANERA EXTRAMURAL: El Examen Médico Ocupacional fue realizado en las instalaciones de la Empresa, en un área adecuada para ello y cumpliendo con las condiciones mínimas que garanticen la seguridad y privacidad del evaluado.

CONSIDERACIONES SOBRE LA CAPACIDAD VISUAL EVALUADA POR EL MÉDICO: En el examen Médico Ocupacional realizado se incluyó una valoración de la capacidad visual, en la que se encontró una agudeza visual adecuada para el desempeño de la ocupación actual.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.



YULLY ESPERANZA GONZALEZ JIMENEZ
Cédula de ciudadanía: 46683141
Medico
U. Militar Nueva Granada
Resolución 25-3947 de 3/09/2012
E.G.en Salud Ocupacional
U. Mayor de Cun



Firma para identificación de usuario
AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES
Documento: 1026570470

Escanee el código si desea verificar datos

Impreso por:
Fecha: 2025-11-13 Hora: 15:27

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 11:19:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026570470
Código de Verificación	102657047026010211192 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287347083

PIB
11:09:46

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026570470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.570.470**

SUTACHAN CACERES

APELLIDOS

AIXA JULIETH

NOMBRES

Aixa Sutachán

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

05-FEB-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00241671-F-1026570470-20100617 0022304777A 2 34139646

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141109783990

(415)7707212489984(8020) 000014110978399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 6 5 7 0 4 7 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 5 7 0 4 7 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUTACHAN	CACERES	AIXA	JULIETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 140 46 IN 25 CA 25 CON ESCALA RESERVADO

42. Correo electrónico: aixasutachan@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 2 4 0 9 5 2	6 1 4 7 2 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 9 1 0 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

AIXA JULIETH

APELLIDOS:

SUTACHAN CACERES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

P. U. JAVERIANA BTA

CEDULA

1026570470

FECHA DE GRADO

06/08/2016

FECHA DE EXPEDICION

03/11/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

278516

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:21:44 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1026570470**
Apellidos y Nombres: **SUTACHAN CACERES AIXA JULIETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:09 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1026570470,** Apellidos y Nombres **SUTACHAN CACERES AIXA JULIETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Aixa Sutachan Caceres**, con NIT **102657047-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

El suscrito declara que:

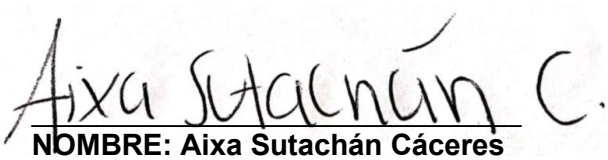
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículo 8,9,10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 que intruse medidas para la eficiencia y la transparencia, así como el artículo 1 y 90 de la ley 1774 del 2011, y demás normas y artículos que regulan esta materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. la Ley 80 de 1993.

También manifiesto que, acorde a los servicios/productos que suministraré a la entidad, no presento conflictos de interés según la Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y demás normas sobre la materia aplicadas.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de intereses, ni mis socios (cuando aplique), ni tampoco la sociedad que represento (cuando aplique), y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente por parte del firmante, declarando así que conozco las consecuencias del incumplimiento a esta manifestación.

Dado en el Medellín a los 0**2** días del mes de **ENERO** del **2026**

Atentamente,



NOMBRE: Aixa Sutachán Cáceres
C.C/ NIT: 1.026.570.470

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 748 del libro de registro n.° 26 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 21395 n.° Registro 95036

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

AIXA JULIETH SUTACHAN CÁCERES C.C. 1026570470 DE BOGOTÁ D.C

ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA INFRAESTRUCTURA

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA INFRAESTRUCTURA

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto *Aixa Julieth Sutachan Caceres* C.C. Nº *1026570470*
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de:

Especialista en Derecho Contractual

Registrado bajo el Nº *57388* Folio *352* Libro *43* y refrendado por la Secretaria General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los *cinco* (*05*) días del mes de *septiembre* de dos mil *dieciocho* (2018).

El Rector (E)

La Vicerrectora

El Decano

La Secretaria General

02365

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

18106

Scanned with CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° 201608060708

En la ciudad de Bogotá el día 06 de Agosto de 2016 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ABOGADA

A

AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES

identificado(a) con CC N° 1026570470 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 166005 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 06 de Agosto de 2016.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: **S614947107028**

Scanned with CamScanner

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

Secretaría General
Admisiones y Registro Académico

Código de Verificación: **S803033261207**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

Certifica que AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES, CC número 1026570470, obtuvo el título de ABOGADA el 06 de agosto de 2016, de acuerdo al Acta de grado No. 201608060708, dicho programa corresponde a un grado académico profesional.

Los periodos cursados son los siguientes:

Año	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Finalización
2010	Tercer Período de 2010	26 de julio 2010	4 de diciembre 2010
2011	Primer Período de 2011	24 de enero 2011	4 de junio 2011
2011	Tercer Período de 2011	25 de julio 2011	10 de diciembre 2011
2012	Primer Período de 2012	23 de enero 2012	2 de junio 2012
2012	Tercer Período de 2012	23 de julio 2012	1 de diciembre 2012
2013	Primer Período de 2013	21 de enero 2013	1 de junio 2013
2013	Tercer Período de 2013	22 de julio 2013	30 de noviembre 2013
2014	Primer Período de 2014	27 de enero 2014	7 de junio 2014
2014	Tercer Período de 2014	28 de julio 2014	6 de diciembre 2014
2015	Primer Período de 2015	26 de enero 2015	6 de junio 2015
2015	Tercer Período de 2015	27 de julio 2015	5 de diciembre 2015

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2019 a las 13:10:52.

JOSÉ FERNANDO MURILLO ZULUAGA

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica, cuenta con el aval del Director de Admisiones y Registro Académico de la Pontificia Universidad Javeriana y tiene la misma validez que los certificados emitidos directamente por la Universidad.

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través de la página web de la Universidad en la siguiente ruta *Servicios* > *Verificación de Certificados Digitales*, usando el código de verificación ubicado en la parte superior derecha del mismo.

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en el certificado impreso, confirma la autenticidad del certificado emitido.

La información de grados que otorgan títulos a los estudiantes de programas ofrecidos por la Universidad, son considerados públicos, y por lo tanto se encuentran dentro del marco excepcional del artículo 10° de la Ley 1581 de 2012 (Ley estatutaria y general de Protección de Datos). Es por esto que la Pontificia Universidad Javeriana al cumplir y prestar un servicio público, por delegación del Ministerio de Educación Nacional y obrando en nombre de la República de Colombia, tiene la libre facultad de suministrar los datos de contenido público a quien tenga un interés por conocerlos. Para todos los efectos, serán de aplicación las normas vigentes sobre Habeas Data – Datos Personales, en especial las consagradas en el Art. 15 de la Constitución Política Nacional, la Ley estatutaria No 1266 de 2008; los Decretos Reglamentarios Decreto 1727 de 2009 y Decreto 2952 de 2010; la Ley Estatutaria No 1581 de 2012, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013; y demás normas aplicables; y será de entera responsabilidad de los usuarios del sistema implementado, el manejo, uso,

destinación y almacenamiento. El acceso y consulta de los datos personales contenidos en la base de datos proporcionados, quedara de igual forma supeditado, y se deberá dar cumplimiento por parte de los usuarios, a lo previsto y dispuesto en las directrices sobre manejo de datos personales expedida por la Pontifica Universidad Javeriana, la cual puede ser consultada en http://www.javeriana.edu.co/documentos/tratamiento_datos_personales.pdf

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato es el señalado en la plataforma Secop II y en el numeral correspondiente del estudio previo.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones generales del contrato son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones específicas del contrato son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.

2.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

Las obligaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura son las señaladas en el numeral correspondiente del estudio previo.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde la suma indicada en la plataforma Secop II y en el estudio previo. Este valor incluye el IVA (si aplica) y demás impuestos y cargos a que haya lugar. Lo honorarios mensuales son los señalados en el numeral correspondiente del estudio previo del presente contrato, conforme a la categoría de la tabla de honorarios vigente, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al registro presupuestal indicado en la plataforma SECOP II.
PARÁGRAFO SEGUNDO. LIBERACIÓN PARCIAL DE SALDOS: En los casos en que aplique, cuando el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente, cuando aplique.

CUARTA – FORMA DE PAGO. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará al CONTRATISTA u ordenará a la fiducia pagar, según corresponda, el valor del contrato conforme a lo establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el señalado en la plataforma Secop II y en el numeral correspondiente del estudio previo.

SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:

Para contratos con disponibilidad de recursos ANI:

Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

Para contratos con disponibilidad de recursos en fiducia:

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

El Valor total para estos gastos será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

Asimismo, el valor de los gastos de viaje y desplazamiento que se efectúe a través de la fiducia se pagarán con cargo al (los) patrimonio (s) autónomo (s), establecido (s) en el numeral correspondiente del estudio previo.

Para contratos con disponibilidad de recursos en fiducia y ANI (mixtos):

Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

La Agencia pagará al contratista u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

El Valor total para estos gastos será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

Asimismo, el valor de los gastos de viaje y desplazamiento que se efectúe a través de la fiducia se pagarán con cargo al (los) patrimonio (s) autónomo (s), establecido (s) en el numeral correspondiente del estudio previo.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan en el numeral correspondiente del estudio previo, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia.
PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de los amparos del mecanismo de cobertura del riesgo señalados en el numeral correspondiente del estudio previo deberá contabilizarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y mantenerse vigente por el termino establecido en el numeral correspondiente del estudio previo y en todo caso hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá cumplir

con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo, fecha de terminación o valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a gestionar la modificación de la garantía. Si se negare a constituirla o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien señale el ordenador del gasto en el estudio previo o de quien éste designe posteriormente mediante memorando interno, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es persona natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que señale la ley y decretos reglamentarios y parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda). 6) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que los pagos correspondan con la programación del PAC. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sean procedentes. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato. Dicha publicación se deberá realizar de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 10) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago

correspondiente. 12) Cumplir con los procesos, procedimientos, manuales, formatos y lineamientos en materia de gestión contractual emitidos por la Agencia. 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el seguimiento a la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.
PARÁGRAFO SEGUNDO– APOYO A LA SUPERVISIÓN: De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

DÉCIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato y en la ley, LA AGENCIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA AGENCIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

De la Caducidad y sus Efectos: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. PARÁGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA AGENCIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA es independiente de LA AGENCIA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL CONTRATISTA debe acreditar a la supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 o las normas que las sustituyan. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA AGENCIA, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.6), el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscrito el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA AGENCIA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA– INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine de manera anticipada o anormal, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato, sin que la nueva fecha de terminación pueda superar la vigencia fiscal; el contratista se encuentra en la obligación de ampliar la vigencia de la garantía constituida. Para modificación de la fecha de finalización con ocasión de la suspensión, el supervisor y ordenador del gasto correspondientes deberán realizar la solicitud respectiva al Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por terminación del plazo pactado y; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA.
VIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.
VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del contrato: a) El estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del GIT FINANCIERO con la disponibilidad de recursos en Fiducia c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente digital del Sistema de Gestión Documental de ORFEO.
VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma electrónica del contrato: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Que los documentos entregados a LA AGENCIA para la suscripción de este contrato, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones

profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en el desarrollo del objeto contractual.
VIGÉSIMA CUARTA – INFORMACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 1 de 2022, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor, si suscribe y/o tiene vigentes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con otras entidades públicas; así como las modificaciones que sobre aquellos se efectúen. También se deberá dar aplicación a lo establecido en la Directiva Presidencial N° 8 de 2022 y la Circular 01 de 2022 emitida por el Ministro de Transporte.
VIGÉSIMA QUINTA– CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a la Política de Equidad de Género expedida por LA AGENCIA.
VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA; b) la aprobación de la garantía única por parte de LA AGENCIA; c) la expedición del certificado de registro presupuestal por parte de LA AGENCIA y; d) la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VJ-153 -2023

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión de carreteras, puertos y sus correspondientes interventorías, así como los temas transversales del Equipo de Asesoría a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.

VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA C/TE ($ 117.955.860)

PLAZO: ONCE (11) MESES

CONTRATISTA: AIXA JULIETH SUTACHAN CÁCERES

En Bogotá, a los VEITITRÉS (23) días del mes de enero de 2023 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **AIXA JULIETH SUTACHAN CÁCERES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.570.470 de Bogotá, en su calidad de Contratista y **GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN,** en su calidad de Gerente Funcional G2 09 de la Gerencia de Asesoría de Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.

11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
20. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Orientar jurídicamente a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o Vicepresidencia Ejecutiva en la supervisión, vigilancia y control de los contratos de interventoría y concesión asignados.

2. Emitir conceptos jurídicos sobre:

    a. Las modificaciones propuestas a los contratos de Interventoría y concesión asignados.
    b. Las declaraciones de incumplimiento contractuales, multa y/o cláusula penal y demás sanciones en los contratos de Interventoría y concesión asignados.
    c. La declaración y aplicación de cláusulas excepcionales en los contratos de Interventoría y concesión asignados.
    d. La aplicación de herramientas y mecanismos de compensación previstos en los contratos de Interventoría y concesión asignados.
    e. La constitución, actualización, renovación, vencimiento, declaratoria de siniestros y exigencias de garantías relacionadas con los contratos de Interventoría y concesión asignados.

f. Los procesos de reversión y terminación de los contratos de Interventoría y concesión asignados.

3. Elaborar y actualizar las fichas jurídicas de los contratos de concesión asignados.
4. Elaborar actas de liquidación de los contratos de concesión asignados.
5. Atender las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen.
6. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas.
7. Asesorar en la expedición de actos administrativos proferidos con ocasión a la ejecución de los contratos de concesión asignados.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión asignados.
9. Apoyar y asesorar la ejecución de los proyectos asignados, desarrollando las actividades descritas en esta sección.
10. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
11. Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato y se consideren dentro de la gestión de los proyectos de concesión asignados.

ENTREGABLES:
De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

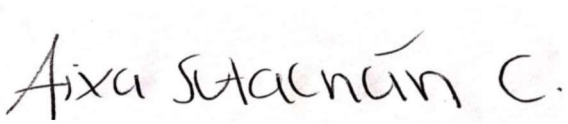
1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los VEINTITRÉS (23) días del mes de enero de 2023.



GABRIEL VÉLEZ CALDERON
Supervisor



AIXA JULIETH SUTACHAN CÁCERES
Contratista

Proyectó: Gabriel Vélez Calderón- Gerente G2 09- VJ

Nota**:** Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad **de completar el proceso de contratación de la entidad**.
Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	**VJ-483-2022**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** NIT. 830.125.996-9
CONTRATISTA:	**MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO** Cédula de ciudadanía No.: 43.626.656
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.615.170)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **11 MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Funcional G2 09 asignado al Grupo de Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 o por quien designe el ordenador del gasto.

CONSIDERACIONES

1. Que LA AGENCIA elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **2.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó que no existe personal de planta suficiente para prestar los servicios requeridos objeto de este contrato. **3.** Que, una vez revisada y verificada la hoja de vida del CONTRATISTA, se determinó que de acuerdo con la idoneidad presentada y a lo requerido en los Estudios Previos, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **4.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión de de carreteras, puertos y/o vias férreas y sus correspondientes interventorías asi como los temas transversales del Equipo de Asesoría de la Gestión Contractual a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.

SEGUNDA – ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Orientar jurídicamente a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o Vicepresidencia Ejecutiva en la supervisión de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
2. Emitir conceptos jurídicos sobre:

a. Las modificaciones propuestas a los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
b. Las declaraciones de incumplimiento contractuales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
c. La declaración y aplicación de cláusulas excepcionales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
d. Los procesos de imposición de multas y demás procesos por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
e. La aplicación de herramientas y mecanismos de compensación previstos en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
f. La constitución, actualización, renovación, vencimiento, declaratoria de siniestros y exigencias de garantías relacionadas con los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
g. Los procesos de reversión y terminación de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.

3. Elaborar y actualizar las fichas jurídicas de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
4. Elaborar actas de liquidación de contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
5. Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados.
6. Atender las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen.
7. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.
9. Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Carreteros que se le asignen desarrollando las actividades descritas en esta sección.
10. Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Portuarios que le sean asignados, desarrollando las actividades descritas en esta sección.
11. Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Férreos que le sean asignados, desarrollando las actividades descritas en esta sección.
12. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
13. Las demás que le sean requeridas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.615.170)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.510.470) incluido IVA** , conforme a la categoría **A** de la tabla de honorarios vigente, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:	Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal indicado en la plataforma SECOP II. De estos recursos se cancelará la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA C/TE ($ 68.807.585,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar que corresponde al 50% del valor del contrato.
PROYECTO RUTA CARIBE 2	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20223100022463 de fecha 26 de enero de 2022, en la que conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA C/TE ($ 68.807.585,00) Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar que corresponde al 50% del valor del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CUARTA – FORMA DE PAGO. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará y/u ordenará a la fiducia pagar al CONTRATISTA, el valor del contrato así:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, teniendo en cuenta lo señalado en la Cláusula Quinta (plazo de ejecución), previa presentación del informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes que corresponda de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
Pagos Iguales	Se cancelará mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados desde el primero hasta el último día de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes que corresponda de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
Último pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes que corresponda de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato tenga como fecha de terminación posterior al 16 de diciembre de 2022 el último pago con recursos ANI se realizará así:

No. de Pago	REQUISITOS PARA EL ÚLTIMO PAGO MES DICIEMBRE 2022
Un pago	La Agencia pagará al contratista un pago correspondiente hasta al 16 de diciembre de 2022, previa presentación del informe de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes que corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
Ultimo pago	La Agencia pagará al contratista un último pago por el saldo del valor del contrato, a partir del 17 de diciembre de 2022 hasta la fecha de terminación del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes que corresponda de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

Cuando aplique para pagos con fiducia Los pagos cuya fuente son los recursos de fiducia, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **11 MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: La Agencia pagará al contratista y/u ordenará a las fiduciarias el pago de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

Cuando aplique, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa aprobación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales; en todo caso, para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. **PARÁGRAFO:** En relación con los gastos de transporte aéreo, LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

El Valor total para estos gastos es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Asimismo, el valor de los gastos de viaje y desplazamiento que se efectúe a través de la fiducia se pagarán con cargo a los siguientes patrimonios autónomos:

PROYECTO RUTA CARIBE 2	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20223100022463 de fecha 26 de enero de 2022, en la que conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento. El valor o porcentaje por concepto de los gastos de viaje y desplazamiento es: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) INCLUIDO IVA

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de prever la suficiencia de la vigencia de la garantía, la misma se extenderá respecto de los amparos que así lo requieran, desde la fecha de firma

de contrato o de su constitución, y comprenderá el plazo estimado para la firma del acta de inicio (5 días), sumado al término de vigencia antes indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valordel contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a efectuar el cargue de la misma a través de la plataforma transaccional SECOP II. Si al vencimiento de este término el CONTRATISTA no ha aportado la garantía, se entenderá que su intención es no dar inicio al contrato y se podrá dar por terminado. PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el presente contrato se termine por mutuo acuerdo y de manera anticipada al plazo previsto, EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante el garante la modificación de la garantía; con el fin de mantener vigentes los amparos según los términos descritos en esta cláusula..

OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá o el que se defina para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

NOVENA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a

su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.

11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y de conformidad con la información suministrada por el CONTRATISTA, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a presentar facturación electrónica.

    PARÁGRAFO. En el evento que, durante la ejecución del contrato, el contratista se obligue a modificar su información tributaria, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, este deberá realizar el ajuste correspondiente ante la DIAN y deberá informar de manera inmediata a la Entidad, con el fin de que se realice la modificación contractual a que haya lugar
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
20. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o

quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA– CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA AGENCIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA AGENCIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día

de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

De la Caducidad y sus Efectos: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. PARÁGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA AGENCIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al CONTRATISTA serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA manifiesta encontrarse afiliado(a) y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. LA AGENCIA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.6), el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscrito el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA AGENCIA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
DÉCIMA SEXTA– INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación. La fecha de terminación del contrato se desplazará por un término equivalente al tiempo de duración de la suspensión del contrato.
DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado.
VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA AGENCIA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción del acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de este, cuando así se lo solicite.
VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA.
VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de

1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.
VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Memorando financiero con las certificaciones de recursos de las fiducias d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.
VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a LA AGENCIA para la suscripción de este, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
VIGÉSIMA SÉPTIMA – INFORMACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 1 de 2022, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor, si suscribe y/o tiene vigentes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con otras entidades públicas; asi como las modificaciones que sobre aquellos se efectuen.
VIGÉSIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a conocer y dar cumplimiento a la Política de Equidad de Género expedida por LA AGENCIA.
VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA, b) la aprobación de la garantía única por parte de LA AGENCIA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de LA AGENCIA y d) la suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Victoria Lucia Herrera Zarate.– Abogada GIT de Contratación
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Coordinador GIT de Contratación

OTROSÍ No.1 Y CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No VJ-483-2022 SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2022 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO.

ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL CEDENTE DEL CONTRATO:	MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO C.C 43.626.656
NOMBRE DEL CESIONARIO:	AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.026.570.470
VALOR CONTRATO	El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.615.170) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.
VALOR POR EJECUTAR AL MOMENTO DE LA CESIÓN:	El valor del contrato pendiente por ejecutar al momento de la presente cesión es SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($69.224.600) IVA incluido.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de 11 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO POR EJECUTAR AL MOMENTO DE LA CESIÓN:	El plazo de ejecución pendiente por ejecutar al momento de la presente cesión es de 5 MESES Y 16 DÍAS.

Entre los suscritos a saber: MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.656, y que para los efectos legales se denominará el **CEDENTE**, de una parte y por la otra, AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.570.470, quien en adelante se denominará la **CESIONARIA** hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de enero de 2022 en la plataforma SECOP II se suscribió entre MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. VJ-483-2022 cuyo objeto consiste en*: "El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión de de carreteras, puertos y/o vias férreas y sus correspondientes interventorías asi como los temas transversales del Equipo de Asesoría de la Gestión Contractual a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica."* **2)** Que de conformidad con la cláusula tercera – el valor del contrato se pactó en la suma CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.615.170) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar. **3)** Que de conformidad con la cláusula quinta – el plazo de ejecución se pactó en 11 MESES. **4)** Que el 28 de enero de 2022 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio del contrato. **5)** Que mediante comunicación de fecha 06 de julio de 2022, MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO, solicitó al Supervisor del Contrato ceder el contrato VJ-483-2022, en uso de la potestad prevista en la cláusula vigésima segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **6)** Que mediante radicado No 20221010084993 del 11 de julio de 2022, el supervisor y el ordenador del gasto solicitaron al Coordinador de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica tramitar cesión del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No VJ-483-2022 de MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO a AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES, quien cumple con el

perfil y con los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para la prestación del servicio, en los siguientes términos: "solicito la cesión de mi contrato de prestación de servicios a la señora AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES (…) dado que la posible cesionaria cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad a la Cedente". Así mismo indican que **EL CEDENTE** ejecutará el contrato hasta el 11 de julio de 2022 y **EL CESIONARIO** iniciará la ejecución del contrato a partir del 12 de julio de 2022. **7)** Que el Vicepresidente Jurídico, FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.670, nombrado mediante Resolución No. 1708 del 10 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No 123 del 11 de septiembre de 2018, y facultado mediante Resolución No 1113 del 30 de junio de 2015 y No 1529 del 8 de noviembre de 2017, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y en atención a lo anterior, acepta y aprueba mediante la suscripción del presente documento, la cesión y modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **VJ-483-2022,** solicitada por MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO en la totalidad de sus derechos y obligaciones, dando así cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1960 del Código Civil. **08)** Que se resalta que el **CESIONARIO** no es facturador de IVA, por lo que será necesaria la liberación de los recursos del contrato respecto del IVA. **9)** Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN: EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **VJ-483-2022** a **EL CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato y en sus modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto a **EL CEDENTE** como a **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO POR COBRAR POR PARTE DEL CEDENTE: El valor pendiente por cobrar del cedente, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 11 de julio de 2022, corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS ($29.608.112) IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar; de la siguiente manera: Con cargo a recursos ANI la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($14.804.056,00) IVA incluido, y con cargo a recursos de la fiducia la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($14.804.056,00) IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA – SALDO POR EJECUTAR: El valor pendiente por ejecutar a partir del 12 de julio de 2022 corresponde a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($69.224.600) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que **EL CESIONARIO** no es responsable de IVA, los valores del contrato referentes al IVA deberán ser liberados.

CLÁUSULA CUARTA - SALDO POR EJECUTAR SIN IVA: El valor pendiente por ejecutar y que corresponderá a la cesionaria a partir del 12 de julio de 2022 sin IVA corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($58.171.932), los cuales corresponden de la siguiente manera: Con cargo a recursos ANI la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (29.085.966), y con cargo a los recursos de la Fiducia la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (29.085.966,00).

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Atendiendo a que el contrato en cesión incluye IVA y la cesionaria no es responsable de IVA, se modifica la cláusula tercera valor del contrato la cual quedará así:

> **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($126.562.502) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.513.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, conforme a la categoría A de la tabla de honorarios vigente, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
>
> PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:	Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal indicado en la plataforma SECOP II. De estos recursos se cancelará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA C/TE ($63.281.251) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al 50% del valor del contrato.
PROYECTO RUTA CARIBE 2	Según certificación expedida por la Gerencia del GIT Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando con radicado No. 20223100022463 de fecha 26 de enero de 2022, en la que conste la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Interventoría y Supervisión". De estos recursos se cancelará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA C/TE ($63.281.251) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al 50% del valor del contrato.

> PARÁGRAFO SEGUNDO: LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por lo tanto, corresponde liberar la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.526.334) con cargo a los recursos ANI y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.526.334) con cargo a los recursos de FIDUCIA para un total de ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.052.668) correspondiente al IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CESIONARIO se compromete a informar a las áreas correspondientes de la Entidad, para que procedan a la liberación de los valores señalados.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO POR EJECUTAR: El plazo de ejecución pendiente por ejecutar al momento de la presente cesión es de 5 MESES Y 16 DÍAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA: Teniendo en cuenta lo establecido en la presente cesión y el valor por ejecutar señalado en la cláusula tercera de este documento, **EL CESIONARIO** se compromete a modificar a favor de la Agencia, la garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificatorio para su aval, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Una vez aceptada la cesión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la presente cesión hará parte de integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **VJ-483-2022**, razón por la cual, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato y sus modificaciones, que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO.**

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La Cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CESIONARIO, b) La aprobación de la garantía única por parte de LA AGENCIA. c) La afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de EL CESIONARIO una vez suscrita la cesión.

Proyectó: Diana Carolina Chacón M. – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Coordinador GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.

Documento firmado digitalmente

Radicado ANI No.: **20221010163593**

Fecha: **26-12-2022**

Bogotá, D.C.

PARA: **LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO**
Gerente de Proyectos G2 09, GIT Contratación

DE: **MARTHA LUCÍA MAHECHA**
Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Informe Final de Supervisión Contrato /Convenio No. **VJ-483-2022**

I. DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO / CONVENIO NO.		Convenio No. **VJ-483-2022**
OBJETO:		El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión de carreteras, puertos y/o vías férreas y sus correspondientes interventorías así como los temas transversales del Equipo de Asesoría de la Gestión Contractual a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.
CONTRATISTA/CONVINENTE:	**NOMBRE**	Aixa Sutachán Cáceres
	NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.026.570.470
SUPERVISOR:	**NOMBRE:**	MARTHA LUCÍA MAHECHA
	CARGO/DEPENDENCIA:	GERENTE DE PROYECTOS G2 - 09 (E) VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
	APOYO A LA SUPERVISIÓN: *(SI APLICA)*	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción:**	28 de enero de 2022
	Fecha Acta de inicio: *(SI APLICA)*	28 de enero de 2022
VALOR DEL CONTRATO/VALOR DE LOS APORTES:	**Valor Total (incluyendo adiciones):**	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS $126.562.502,00**
	Número y fecha de CDP:	51022
	Número y Fecha De CRP:	54922
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN (incluyendo Prórrogas)		11 meses
PERIODO DEL INFORME:	**DESDE (DD/MM/AA):**	28/01/2022
	HASTA (DD/MM/AA:	27/12/2022

Documento firmado digitalmente
GTEC

Radicado ANI No.: **20221010163593**
Fecha: **26-12-2022**

II. EXISTENCIA DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

PRÓRROGAS	:	*Mención de las prórrogas efectuadas por fecha.*
ADICIONES	:	*Mención de las adiciones efectuadas por fecha junto con su valor.*
OTROSÍES	:	**OTROSÍ NO. 1 DEL 12 DE JULIO DE 2022**
SUSPENSIONES	:	*Mención de las suspensiones por fecha*
TERMINACIÓN ANTICIPADA	:	*Indicación del documento de la terminación anticipada y su fecha*
OTROS	:	**OTROSÍ NO. 1 DEL 12 DE JULIO DE 2022** *"**EL CEDENTE** cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **VJ-483-2022** a **EL CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato y en sus modificaciones".*

III. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:

3.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

FUE CUMPLIDO EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES	**SI**	X
	NO	
EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL CONTRATO	**SI**	X
	NO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	**FÍSICA (%)**	100%
	PRESUPUESTAL (%)	100%

Si durante la ejecución del contrato se impusieron multas, incumplimientos y/o sanciones contractuales, en este numeral se debe dejar constancia de éstas. Así mismo, en el caso de haberse ejecutado obligaciones de manera deficiente, o si existen obligaciones a las que se les aplicó plan de mejoramiento durante la ejecución del Contrato/Convenio, las mismas se deben señalar en el siguiente cuadro, indicando claramente si la obligación respectiva se cumplió o no y cómo se subsanó esta situación, según aplique.

3.1.1. OBLIGACIONES A LAS QUE SE LES APLICÓ PLAN DE MEJORAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, O QUE SE EJECUTARON SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD (Este texto es variable según aplique)

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	*OBLIGACIÓN*	*CUMPLIÓ*	*NO CUMPLIÓ*	*OBSERVACIÓN*

Documento firmado digitalmente

3.2 BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la documentación de pagos que reposa en el expediente contractual, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance: *(Si el contrato debe ser liquidado, debe incorporarse el Anexo 2)*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO CON IVA:	$137.615.170
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (OTROSÍ 1):	**$126.562.502**
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CEDIDO (OTROSÍ 1):	$69.224.600
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CEDIDO SIN IVA (OTROSÍ 1):	**$58.171.932**
VALOR ADICIONADO:	$0
VALOR RECURSOS ANI:	$29.085.966
VALOR RECURSOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA:	$29.085.966
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	$48.710.234
PAGOS ANI:	$24.355.117
PAGOS FIDUCIA:	$27.158.584
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD (*)**:**	$0
VALOR NO EJECUTADO ANI	$1.927.382
VALOR NO EJECUTADO FIDUCIA	$4.730.849
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO (**)**:**	$6.658.231

(*) Incluir la explicación del saldo a favor de la entidad, si aplica
(**) Incluir la explicación del saldo a favor del contratista o asociado, si aplica

(Si aplica) Se debe liberar la suma de _____ **PESOS MCTE ($_____)**

4. **LIQUIDACIÓN:** *Indicar si el contrato debe liquidarse y de ser afirmativo señalar cuál es expresamente la opción que se elige de las contempladas en el Manual de Contratación.*

¿EL CONTRATO/ CONVENIO DEBE LIQUIDARSE? :	***Indicar si aplica con una x***	***X***

Diligenciar las casillas a continuación pertenecientes a este numeral sólo si el contrato es susceptible de liquidación:

¿SE TRATA DE UNA PREVISIÓN EXPRESA CONTRACTUAL? :	***Indicar si aplica con una x***	
¿SE TRATA DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TRACTO SUCESIVO O DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA PROLONGADO EN EL TIEMPO? :	Excepción de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión con la particularidad contenida en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. *(indicar si aplica)*	
¿ES UN CONTRATO/CONVENIO QUE :	**i.** Que se haya terminado anormalmente.	

Documento firmado digitalmente

PRESENTA PARTICULARIDADES?	(Ej. Terminación anticipada, Terminación unilateral).	
	ii. Que haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos.	
	iii. Que reporte a su terminación obligaciones pendientes de ejecución.	
	iv. Que a su terminación presente saldos a liberar.	
	v. Que se haya presentado una causal de nulidad absoluta del contrato	

4.1 ESTADO DE LAS GARANTÍAS *(Anexo No. 3)*:

COMPAÑÍA ASEGURADORA Y No. DE PÓLIZA	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS (FECHA DE INICIO – FECHA DE FIN)
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza No. 390 47 994000070109	**CUMPLIMIENTO**	**$27,523,034.00**	**Desde el 28/01/2022 hasta el 28/04/2023**
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza No. 390 47 994000070109	**CALIDAD DEL SERVICIO**	**$27,523,034.00**	**Desde el 28/12/2022 hasta el 28/06/2023**
Compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza No. BCH-100020181	**CUMPLIMIENTO**	**$13,844,920.00**	**Desde el 12 de julio de 2022 hasta el 05/05/2023**
Compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza No. BCH-100020181	**CALIDAD DEL SERVICIO**	**$13,844,920.00**	**Desde el 27/12/2022 hasta el 05/07/2023**

5.OBSERVACIONES:

AIXA SUTACHAN CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.570.470 de Bogotá, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. VJ-483-2022 del 28 de enero de 2022, durante el período comprendido entre el 12 de Julio de 2022 al 27 de diciembre de 2022, con ocasión de la suscripción del Otrosí No. 1 del 12 de julio de 2022, el cual señala:

> *"**EL CEDENTE** cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **VJ-483-2022** a **EL CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato y en sus modificaciones".*

Anexo: Otrosí No. 1 del 12 de julio de 2022

Documento firmado digitalmente

Radicado ANI No.: **20221010163593**
Fecha: **26-12-2022**

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta, la que se presenta a continuación es obligatoria siempre que el contrato deba liquidarse

Anexos: Ver carpeta del Contrato

En constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día,

Firma Supervisor:
Firma apoyo a la supervisión (cuando aplique):

Anexos: 4 folios

cc:

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221010079187

MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUE
2022.12.26 15:33:13
Firmado Digitalmente
CN=MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGU
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=mmahecha@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD PAGO A CONTRATISTAS
GADF-F-059

Para validar documento cite:
RAD-NY14MVRP20221227
Fecha: 27-12-2022 15:16:43

Dependencia:	Vicepresidencia Jurídica				
Pago No:	14	**Total de pagos:**	14	**Fecha:**	27/12/2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
Nombre / Razón Social	AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES	**Naturaleza**	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Identificación	1026570470	**Correo**	asutachan@ani.gov.co		**Teléfono de Contacto**	3103240952

INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
Contrato No.	VJ-483-2022	**Período a pagar**	17/12/2022 al 27/12/2022		
Fecha de iniciación	28/01/2022	**Fecha Finalización Contrato**	27/12/2022	**N° RP**	54922 de 28/01/2022; 220422 de 07/09/2022

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD PAGO A CONTRATISTAS

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN	
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión de de carreteras, puertos y/o vias férreas y sus correspondientes interventorías asi como los temas transversales del Equipo de Asesoría de la Gestión Contractual a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES REPORTADAS PARA EL PRESENTE PERIODO**
Orientar jurídicamente a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o Vicepresidencia Ejecutiva en la supervisión de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.	Se efectuó el seguimiento al los Proyectos AUTOPISTAS DEL CARIBE, DORADA CHIRIGUANA´, UNIDAD OPERATIVA GRUPO PORTUARIO y se verificaron los Informes Mensuales de las Interventoría de los referidos proyectos, correspondientes al periodo comprendido entre los días 17 y el 27 del mes de diciembre de 2022.
Emitir conceptos jurídicos sobre: a. Las modificaciones propuestas a los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. b. Las declaraciones de incumplimiento contractuales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. c. La declaración y aplicación de cláusulas excepcionales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. d. Los procesos de imposición de multas y demás procesos por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. e. La aplicación de herramientas y mecanismos de compensación previstos en los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. f. La constitución, actualización, renovación, vencimiento, declaratoria de siniestros y exigencias de garantías relacionadas con los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados. g. Los procesos de reversión y terminación de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.	Se proyectaron los siguientes conceptos jurídicos: (i) Respuesta a su memorando 20223120137133 del 10 de diciembre de 2022. ?Solicitud revisión y emisión de concepto de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-10173189 Anexo 05 del Contrato de Interventoría No. VE-557-2021. Proyecto Autopista del Caribe de 2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena ? Barranquilla?. Rad. ANI 20221010161423 del 22 de diciembre de 2022 (ii) Respuesta a su memorando 20223120157803 del 16 de diciembre de 2022. ?Solicitud revisión y emisión de concepto de pólizas Anexo 08 - 400035411 de Cumplimiento y Anexo 06 - 400035410 de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato de Concesión bajo esquema APP N.? 002 de 2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena ? Barranquilla?. Rad. ANI 20221010159383 del 20 de diciembre de 2022 (iii) Respuesta a sus memorandos 20223030162343 del 23 de diciembre de 2022 y memorando 20223030152353 del 9 de diciembre de 2022 – "Concepto de suficiencia jurídica – Garantía Responsabilidad civil extracontractual al contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997 - Grupo Portuario S.A. LOTE EL VACIO". Borrador enviado por correo a la Gerente Jurídico (E) el 26/12/2022 (iv) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Adicionar y Prórrogar el Contrato de Obra Pública No. VE-508-2021 del 6 de julio de 2021. (v) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adicionar y prórrogar el Contrato de Interventoría No. VE-525 de 2021
Elaborar y actualizar las fichas jurídicas de los contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.	Se elaboraron y actualizaron las fichas jurídicas de los Proyectos AUTOPISTAS DEL CARIBE, DORADA CHIRIGUANA´, los Contratos de Concesión Portuaria suscritos con la Sociedad Grupo Portuario S.A. y el permiso de homologación otorgado para la operación del Muelle 13 de Buenaventura.
Elaborar actas de liquidación de contratos de interventoría y concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.	Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de noviembre no se requirió de la proyección de actas de liquidación de contratos de Interventoría y concesión carreteras, puertos, o vías férreas asignados

Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados.	Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de noviembre se realizó el seguimiento a los temas jurídicos asignados por la supervisión de los Proyectos Dorada Chiriguaná, Autopistas del Caribe y los contratos de concesión suscritos con la Sociedad Grupo Portuario S.A. En especial, se realizaron los análisis pertinentes a la solicitud de reconocimiento de EER propuesta por el Concesionario Autopistas del Caribe: "*Solicitud de revisión y emisión de concepto sobre la Notificación de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obtención del Cierre Financiero del Proyecto. Radicado ANI N.º 2022-409-116104-2, N.º 2022-409- 117587-2, N.º 2022-409-119638-2, N.º 2022-409-122880-2, N.º 2022-409- 122897-2, N.º 2022-409-124508-2, N.º 2022-409-126616-2 y 2022-409-127735-2. Contrato de Concesión bajo esquema APP N.º 002 de 2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla".*
Atender las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen.	Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de diciembre no se requirió de esta actividad.
Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas.	Se asistieron a las siguientes reuniones: (i) Asistencia a los Planes de Regularización del Contrato de Concesión No. 002 de 2021 Proyecto AUTOPISTAS DEL CARIBE, los cuales tuvieron lugar el día miércoles 21 del mes de diciembre de 2022. (ii) Asistencia a los Planes de Regularización de la Unidad Operativa Grupo Portuario, los cual es tuvieron lugar los días jueves 22 y 27 del mes de diciembre de 2022. (iii) Asistencia al Plan de Regularización del Contrato de Obra No. VE-508 del 2021 Proyecto DORADA CHIRIGUANÁ, el día martes 20 del mes de octubre de 2022. (iv) Asistencia a reunión de definición de Evento Eximente de Responsabilidad organizado por la Presidencia de la Entidad el día miércoles 20 de diciembre de 2022
Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión carreteras, puertos y/o vías férreas asignados.	Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de diciembre, se realizaron los análisis a los riesgos del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, en el marco de la solicitud de reconocimiento de EER propuesta por el Concesionario Autopistas del Caribe: "*Solicitud de revisión y emisión de concepto sobre la Notificación de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obtención del Cierre Financiero del Proyecto. Radicado ANI N.º 2022-409-116104-2, N.º 2022-409- 117587-2, N.º 2022-409-119638-2, N.º 2022-409-122880-2, N.º 2022-409- 122897-2, N.º 2022-409-124508-2, N.º 2022-409-126616-2 y 2022-409-127735-2. Contrato de Concesión bajo esquema APP N.º 002 de 2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla".*
Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Carreteros que se le asignen desarrollando las actividades descritas en esta sección.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre se apoyo´ y asesoro´ la ejecucio´n del Contrato de Concesio´n No. 002 de 2021 Proyecto Autopistas del Caribe. Adicionalmente, se proyectaron y revisaron las siguientes Actas: (i) ACTA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE MENOR RECAUDO DESCRITOS EN LA SECCIÓN 13.3(E) Y (G) DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.º 002 DE 2021 RESPECTO DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DE TURBACO. PERIODO: 01 A 30 DE AGOSTO DE 2022 (ii) ACTA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE MENOR RECAUDO DESCRITOS EN LA SECCIÓN 13.3(E) Y (G) DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.º 002 DE 2021 RESPECTO DE LA ESTACIONES DE PEAJE SABANAGRANDE, GALAPA, PASACABALLOS, BAYUNCA, GAMBOTE. PERIODO: 01 A 30 DE OCTUBRE DE 2022 (iii) ACTA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE MENOR RECAUDO DESCRITOS EN LA SECCIÓN 13.3(E) Y (G) DE LA PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.º 002 DE 2021 RESPECTO DE LA ESTACIONES DE PEAJE SABANAGRANDE, GALAPA, PASACABALLOS, BAYUNCA, GAMBOTE. PERIODO: 01 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 Adicionalmente, se encuentra en análisis la solicitud de reconocimiento de EER: *Solicitud de revisión y emisión de concepto sobre la Notificación de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecta la obtención del Cierre Financiero del Proyecto. Radicado ANI N.º 2022-409-116104-2, N.º 2022-409- 117587-2, N.º 2022-409-119638-2, N.º 2022-409-122880-2, N.º 2022-409- 122897-2, N.º 2022-409-124508-2, N.º 2022-409-126616-2 y 2022-409-127735-2. Contrato de Concesión bajo esquema APP N.º 002 de 2021. Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla".*
Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Portuarios que le sean asignados, desarrollando las actividades descritas en esta sección.	Durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre se brindó apoyo y asesoría en la ejecución de los contratos de Concesión suscritos con la sociedad Grupo Portuario S.A. En especial se elaboraron los siguientes conceptos jurídicos: (i) Respuesta a sus memorandos 20223030162343 del 23 de diciembre de 2022 y memorando 20223030152353 del 9 de diciembre de 2022 – "Concepto de suficiencia jurídica – Garantía Responsabilidad civil extracontractual al contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997 - Grupo Portuario S.A. LOTE EL VACIO". Borrador enviado por correo a la Gerente Jurídico (E) el 26/12/2022

Apoyar y asesorar la ejecución de los Proyectos Férreos que le sean asignados, desarrollando las actividades descritas en esta sección.	Durante el periodo comprendido entre el 17 al 27 de diciembre se brindó apoyo y asesoría en l a ejecución de los contratos de Concesión suscritos con la sociedad Grupo Portuario S.A. En es pecial, se proyectaron y revisaron las siguientes modificaciones contractuales: (i) Otrosí N.º 2 al Contrato de Obra No. VE-508 de 2021, suscrito entre la Agencia Nacio nal de Infraestructura y el Consorcio San Felipe, el cual tiene por objeto prorrogar la vigencia h asta el 30 de junio de 2023. (ii) Otrosí No. 3 por medio del cual se modifica el Contrato de Interventoría No. VE–525 de 2021 del 11 de agosto de 2021, el cual tiene pro objeto prorrogar la vigencia hasta el próxi mo 22 de mayo de 2023. (iii) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Adicionar y Prórrogar el Contrato de Obr a Pública No. VE-508-2021 del 6 de julio de 2021. (iv) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adicionar y prórrogar el Contrato de Inte rventoría No. VE-525 de 2021
Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividad es presentado ante el supervisor del contrato.	Se cargo´ el informe No. 13 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de novie m bre de 2022 en la plataforma SECOP II
Las demás que le sean requeridas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.	Durante el periodo comprendido entre el 17 y el 27 de diciembre se emitieron las respuestas a las comunicaciones electro´nicas formuladas por los distintos funcionarios de la Entidad, por las Interventori´as y los Concesionarios de los proyectos a cargo.

Observaciones del Supervisor a los trabajos ejecutados:
RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013, Decreto 1273 DE 2018 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL, mediante planilla anexa correspondiente al mes de noviembre de 2022. Por lo anterior, autorizo el pago por valor de ($ 1,927,382.00)
TRABAJADORES ASOCIADOS
Bajo la gravedad de juramento informo que: He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la ejecución del contrato? NO

ANEXOS
Certificado de pagos a medicina prepagada y/o seguros Informe final de supervisión (último periodo de pago) RUT Certificado de afilición a ARL Modificaciones contractuales GADF-F-081

SUPERVISOR

Firma	**Firmado Electrónicamente el 27-12-2022 15:16:42**
Nombre del Supervisor:	MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ
C.C.:	51.869.944

Agencia Nacional de Infraestructura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VJ-541-2021 del 25 de agosto de 2021

OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de Concesión de Carreteros: Autopista al Mar 1 Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y Bucaramanga Pamplona Contrato de Concesión No. 002 de 2016 y sus correspondientes interventorías, así como los temas transversales del Equipo de Asesoría a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.

VALOR: **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE**

PLAZO: CUATRO (4) MESES Y (4) CUATRO DÍAS

CONTRATISTA: AIXA SUTACHÁN CÁCERES

En Bogotá, a los **26** días del mes de AGOSTO de 2021 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **AIXA SUTACHÁN CÁCERES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.570.470 de Bogotá, en su calidad de Contratista y **GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN,** en su calidad de Gerente de Proyecto G2 09, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

12. (Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
13. Cumplir las normas, instrucciones y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
14. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
16. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Orientar jurídicamente a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o Vicepresidencia Ejecutiva en la supervisión de los contratos de interventoría y concesión carreteros asignados.
2. Emitir conceptos jurídicos sobre:
    a. Las modificaciones propuestas a los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    b. Las declaraciones de incumplimiento contractuales en los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    c. La declaración y aplicación de cláusulas excepcionales en los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    d. Los procesos de imposición de multas y demás procesos por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    e. La aplicación de herramientas y mecanismos de compensación previstos en los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    f. La constitución, actualización, renovación, vencimiento, declaratoria de siniestros y exigencias de garantías relacionadas con los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
    g. Los procesos de reversión y terminación de los contratos de Interventoría y concesión carreteros asignados.
3. Elaborar y actualizar las fichas jurídicas de los contratos de concesión carreteros asignados.
4. Elaborar actas de liquidación de los contratos de concesión carreteros asignados.
5. Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados.
6. Atender las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen.
7. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión carreteros asignados.
9. Apoyar y asesorar la ejecución del proyecto Autopista al Mar 1 Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y Bucaramanga Pamplona Contrato de Concesión No. 002 de 2016, desarrollando las actividades descritas en esta sección.
10. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de AGOSTO de 2021.

GABRIEL VELEZ CALDERON

Firmado digitalmente por GABRIEL VELEZ CALDERON
Fecha: 2021.08.26 20:10:14 -05'00'

GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN
Supervisor

Aixa Sutachán C.

AIXA SUTACHÁN CÁCERES
Contratista

Nota**:** Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad **de completar el proceso de contratación de la entidad**.
Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

Radicado ANI No.: **20211010174333**

Fecha: **29-12-2021**

Bogotá, D.C.

PARA: **RICARDO PÉREZ LATORRE**
Coordinador GIT Contratación

DE: **GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN**
Gerente de Proyectos G2 09, Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Informe Final de Supervisión Contrato /Convenio No. **VJ-541-2021**

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página anl.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

I. DATOS DEL CONTRATO:

NTRATO / CONVENIO NO.		**VJ-541-2021**
OBJETO:		EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de Concesión de Carreteros: Autopista al Mar 1 Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y Bucaramanga Pamplona Contrato de Concesión No. 002 de 2016 y sus correspondientes interventorías, así como los temas transversales del Equipo de Asesoría a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.
CONTRATISTA/CONVINENTE:	**NOMBRE**	**AIXA SUTACHÁN CÁCERES**
	NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.026.570.470
SUPERVISOR:	**NOMBRE:**	GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN
	CARGO/DEPENDENCIA:	GERENTE DE PROYECTOS G2 - 09 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
	APOYO A LA SUPERVISIÓN: *(SI APLICA)*	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	**Fecha de suscripción:**	26 de agosto de 2021
	Fecha Acta de inicio: *(SI APLICA)*	26 de agosto de 2021
VALOR DEL CONTRATO/VALOR DE LOS APORTES:	**Valor Total (incluyendo adiciones):**	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($41.783.040)**
	Número y fecha de CDP:	0

	Número y Fecha De CRP:	0
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN (incluyendo Prórrogas)		4 meses y 4 días
PERIODO DEL INFORME:	**DESDE (DD/MM/AA):**	26 agosto 2021
	HASTA (DD/MM/AA:	29 diciembre 2021

II. EXISTENCIA DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

PRÓRROGAS	:	*Mención de las prórrogas efectuadas por fecha.*
ADICIONES	:	*Mención de las adiciones efectuadas por fecha junto con su valor.*
OTROSÍES	:	-
SUSPENSIONES	:	*Mención de las suspensiones por fecha*
TERMINACIÓN ANTICIPADA	:	-
OTROS	:	*Si la modificación efectuada en el contrato no obedece a ninguno de los ítems anteriormente listados indicar el modificatorio efectuado y su fecha*

III. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:

3.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

FUE CUMPLIDO EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES	**SI**	x
	NO	
EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL CONTRATO	**SI**	x
	NO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	**FÍSICA (%)**	**100%**
	PRESUPUESTAL (%)	**100%**

Si durante la ejecución del contrato se impusieron multas, incumplimientos y/o sanciones contractuales, en este numeral se debe dejar constancia de éstas. Así mismo, en el caso de haberse ejecutado obligaciones de manera deficiente, o si existen obligaciones a las que se les aplicó plan de mejoramiento durante la ejecución del Contrato/Convenio, las mismas se deben señalar en el siguiente cuadro, indicando claramente si la obligación respectiva se cumplió o no y cómo se subsanó esta situación, según aplique.

3.1.1. OBLIGACIONES A LAS QUE SE LES APLICÓ PLAN DE MEJORAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, O QUE SE EJECUTARON SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD (Este texto es variable según aplique)

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	*OBLIGACIÓN*	*CUMPLIÓ*	*NO CUMPLIÓ*	*OBSERVACIÓN*

3.2 BALANCE FINANCIERO

Radicado ANI No.: **20211010174333**

Fecha: **29-12-2021**

De acuerdo con la documentación de pagos que reposa en el expediente contractual, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance: *(Si el contrato debe ser liquidado, debe incorporarse el Anexo 2)*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	**$ 41.783.040**
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	**$ 41.783.040**
VALOR RECURSOS ANI:	$0
VALOR RECURSOS FIDUCIA BANCOLOMBIA Patrimonio Autónomo DEVIMAR	$20.891.520
VALOR RECURSOS FIDUCIA DAVIVIENDA Patrimonio Autónomo Bucaramanga Pamplona	$20.891.520
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	$35.717.760
PAGOS ANI:	$ 0
PAGOS FIDUCIA BANCOLOMBIA Patrimonio Autónomo DEVIMAR	$ 16.511.040
PAGOS FIDUCIA DAVIVIENDA Patrimonio Autónomo Bucaramanga Pamplona	$ 19.206.720
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD (*):	$0
VALOR NO EJECUTADO ANI	$0
VALOR NO EJECUTADO FIDUCIA BANCOLOMBIA	$0
VALOR NO EJECUTADO FIDUCIA DAVIVIENDA	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO ANI:	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO FIDUCIA BANCOLOMBIA:	$4.380.480
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO FIDUCIA DAVIVIENDA:	$1.684.800

(*) El saldo a favor del contratista corresponde a los valores que no se deben pagar en función de la terminación anticipada del contrato.
(**) Los saldo a favor del contratista corresponde a cuentas pendientes por cobrar de parte del contratista.

(Si aplica) Se deben liberar la suma de **($ 0,00),** disgregados de las siguiente manera por fuente de recursos:

4. **LIQUIDACIÓN:** *Indicar si el contrato debe liquidarse y de ser afirmativo señalar cuál es expresamente la opción que se elige de las contempladas en el Manual de Contratación.*

¿EL CONTRATO/ CONVENIO DEBE LIQUIDARSE? :	***Indicar si aplica con una x***	***X***

Diligenciar las casillas a continuación pertenecientes a este numeral sólo si el contrato es susceptible de liquidación:

¿SE TRATA DE UNA PREVISIÓN EXPRESA CONTRACTUAL? :	***Indicar si aplica con una x***	
¿SE TRATA DE UN ACUERDO DE :	Excepción de los contratos de prestación	

VOLUNTADES DE TRACTO SUCESIVO O DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA PROLONGADO EN EL TIEMPO?	de servicio profesionales y de apoyo a la gestión con la particularidad contenida en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. *(indicar si aplica)*	
¿ES UN CONTRATO/CONVENIO QUE PRESENTA PARTICULARIDADES? :	**i.** Que se haya terminado anormalmente. (Ej. Terminación anticipada, Terminación unilateral).	
	ii. Que haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos.	
	iii. Que reporte a su terminación obligaciones pendientes de ejecución.	
	iv. Que a su terminación presente saldos a liberar.	
	v. Que se haya presentado una causal de nulidad absoluta del contrato	

4.1 ESTADO DE LAS GARANTÍAS *(Anexo No. 3):*

COMPAÑÍA ASEGURADORA Y No. DE PÓLIZA	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS (FECHA DE INICIO – FECHA DE FIN)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PÓLIZA NO. 980- 47-994000015692	**CUMPLIMIENTO**	**8,356,608.00**	**Desde 26/08/2021 Hasta 10/05/2022**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PÓLIZA NO. 980- 47-994000015692	**CALIDAD DEL SERVICIO**	**8,356,608.00**	**Desde 26/08/2021 Hasta 10/07/2022**

5.OBSERVACIONES:

AIXA SUTACHÁN CÁCERES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.570.470 de Bogotá, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. VJ-541-2021 del 18 de enero de 2021 , durante el período comprendido entre el 26 de agosto de 2021 al 29 de diciembre de 2021. El objeto del Contrato es: *"**EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de Concesión de Carreteros: Autopista al Mar 1 Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y Bucaramanga Pamplona Contrato de Concesión No. 002 de 2016 y sus correspondientes interventorías, así como los temas transversales del Equipo de Asesoría a la Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.*
"

Radicado ANI No.: **20211010174333**

Fecha: **29-12-2021**

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta, la que se presenta a continuación es obligatoria siempre que el contrato deba liquidarse

Anexos:
1) En aquellos contratos o convenios suscritos por persona jurídica, los documentos que acrediten la competencia del representante legal para la suscripción del acuerdo liquidatorio.
2) Balance financiero: Si el valor del contrato obedece a recursos propios, es necesario anexar la correspondiente certificación suscrita por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, si el contrato fue financiado con dinero de fiducia, el supervisor deberá anexar un informe reciente y detallado del estado de la subcuenta respectiva.
3) Copia de las pólizas y modificaciones a éstas, aportadas en el marco del acuerdo de voluntades.
4) Remisión de la documentación adicional necesaria a ser tenida en cuenta en la liquidación del contrato y/o convenio.
5) Modificactorio aclaratorio suscrito el 23 de agosto de 2021.

En constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día,

Firma Supervisor:
Firma apoyo a la supervisión (cuando aplique):

Anexos: Sin Anexos

cc:

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211010076452

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **AIXA JULIETH SUTACHÁN CÁCERES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.570.470, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las condiciones que a continuación se señalan:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. VJ 605 DE 2019.**

OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los contratos de concesión carreteros No. 002 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol y demás que le sean asignados, así como a sus contratos de interventorías, especialmente en todas las actividades necesarias para vigilar y controlar el cumplimiento de los mismos.

ALCANCE: EL CONTRATISTA, para el desarrollo del objeto contractual se compromete apara con la Agencia a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
2. Prestar apoyo en la atención de las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
3. Asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los asuntos jurídicos que surjan durante la ejecución del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
4. Proyectar los conceptos jurídicos que requiera la entidad, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
5. Asesorar en la expedición de actos administrativos que requiera la Agencia, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
6. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.

7. Apoyar en el trámite de los procesos sancionatorios que se le asignen en desarrollo del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
9. Apoyar la gestión inherente a la revisión de las pólizas solicitadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 28 de octubre de 2019

PLAZO: Dos (02) meses

VALOR DEL CONTRATO: $ 14.400.000.00

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de diciembre de 2019

ESTADO: Ejecutado

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. VJ 138 DE 2020.

OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los Contratos de Concesión carreteros No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1 y demás que le sean asignados, así como a sus contratos de interventorías, especialmente en todas las actividades necesarias para vigilar y controlar el cumplimiento de los mismos.

ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
2. Prestar apoyo en la atención de las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.

3. Asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los asuntos jurídicos que surjan durante la ejecución del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
4. Proyectar los conceptos jurídicos que requiera la entidad, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
5. Asesorar en la expedición de actos administrativos que requiera la Agencia, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
6. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
7. Apoyar en el trámite de los procesos sancionatorios que se le asignen en desarrollo del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
9. Apoyar la gestión inherente a la revisión de las pólizas solicitadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO:	15 de enero de 2020
PLAZO:	Once (11) meses y diez (10) días
VALOR DEL CONTRATO:	$ 88.128.000.00
OTROSÍ No. 1:	11 de diciembre de 2020
PLAZO:	Hasta el 28 de diciembre de 2020
VALOR ADICIÓN:	$ 1.036.800.00
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2020
ESTADO:	Ejecutado

3. <u>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. VJ 124 DE 2021</u>.

<u>OBJETO:</u> LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo jurídico a la gestión de los Contratos de Concesión carreteros No. 002 de 2016 Proyecto **Bucaramanga – Pamplona** y No. 002 de 2010 Proyecto **Ruta del Sol 1** y demás que le sean asignados, así como a sus contratos de interventorías, especialmente en todas las actividades necesarias para vigilar y controlar el cumplimiento de los mismos.

<u>ALCANCE:</u> El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento, vigilancia y control a los temas jurídicos que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
2. Prestar apoyo en la atención de las peticiones quejas y reclamos de las áreas y los temas que se le asignen, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
3. Asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los asuntos jurídicos que surjan durante la ejecución del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
4. Proyectar los conceptos jurídicos que requiera la entidad, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
5. Asesorar en la expedición de actos administrativos que requiera la Agencia, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
6. Acompañar las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran dentro de las actividades anteriormente señaladas, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
7. Apoyar en el trámite de los procesos sancionatorios que se le asignen en desarrollo del presente contrato, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
8. Apoyar en el análisis y actualización de los riesgos incorporados en los contratos de concesión que le sean asignados, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.
9. Apoyar la gestión inherente a la revisión de las pólizas solicitadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, especialmente en los Contratos de Concesión No. 002 de 2016 Proyecto Bucaramanga – Pamplona y No. 002 de 2010 Proyecto Ruta del Sol 1.

10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO:	15 de enero de 2021
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días
VALOR DEL CONTRATO:	$ 93.000.960.00
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de diciembre de 2021
ESTADO:	En ejecución

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la interesada.

RICARDO PEREZ LATORRE

Firmado digitalmente por RICARDO PEREZ LATORRE
Fecha: 2021.07.12 16:56:10 -05'00'

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador GIT de Contratación

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Contratista GIT de Contratación – VJ

envesta
A PARTNER IN BUSINESS

ENVESTA S.A.S.
NIT.900.621.883-6

CERTIFICA

Que la señorita **AIXA SUTACHÁN CÁCERES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.570.470 de Bogotá, laboro en la empresa desde el doce (12) de agosto de 2019, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2019 desempeñando el cargo de ABOGADA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

Claudia M. Marín
Directora Corporativa
ENVESTA SAS
900.621.883-6

Scanned with CamScanner

BRITISH AMERICAN TOBACCO
COLOMBIA

Av. Cra. 72 #80-94 Piso 10
Centro de Negocios Titán Plaza
PBX: +571 730 9000
Fax: +571 780 3834
Bogotá, Colombia

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que el (la) señor(a) **SUTACHAN CACERES AIXA JULIETH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1026570470**, prestó sus servicios a la compañía desde el **02 de Abril del 2019** hasta el **09 de Agosto del 2019**, su último cargo desempeñado fue **ANALISTA LEGAL.**

Se expide en Bogotá D.C., el día 2019-08-09.

Atentamente,

Jacqueline Clarat
Associate Manager - HR

Scanned with CamScanner

línea nacional: 01 8000 110 000
Bogotá: 411 9200
cobogota@alqueria.com.co
www.alqueria.com.co

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente nos permitimos informar que el(a) señor(a) **AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES** identificado(a) con la C.C. No **1.026.570.470,** trabajó para nuestra Compañía desde el día 07 de Mayo de 2018, hasta el 29 de Marzo de 2019, desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA JURIDICA,** con un contrato a término indefinido.

Dada en Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Atentamente,

Productos Naturales de la Sabana S.A
NIT. 860.004.922-4

FLOR MARINA GALEANO
Coordinador Control Nomina
Productos Naturales de la sabana S.A.
Tel.4887000 Ext. 1208

Scanned with CamScanner

Brigard Urrutia
Nuevos tiempos / Nuevas soluciones

www.bu.com.co
BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S.
NIT. 800.134.536-3

CERTIFICADO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S., HACE CONSTAR POR LA PRESENTE QUE ***AIXA JULIETH SUTACHÁN CÁCERES****, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.026.570.470, ESTUVO VINCULADA LABORALMENTE CON LA FIRMA DESDE EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ABOGADA, CON UN CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.*

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA CON DESTINO A ***QUIÉN INTERESE****, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.*

CORDIALMENTE,

MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ VARGAS
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

Scanned with CamScanner

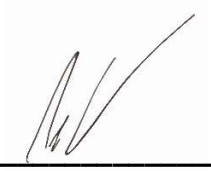
A QUIEN INTERESE

CERTIFICO QUE

Celebré un contrato de prestación de servicios profesionales con la doctora AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1026570470**,** del 1 al 31 de agosto de 2017, con el objeto de brindar apoyo y asesoría jurídica en materia de derecho administrativo en los diferentes asuntos a cargo de mi oficina particular de abogado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,



Carlos Enrique Valdivieso Jiménez
C.C. 91.517.993 de Bucaramanga
T.P. 181.446 del C.S. de Judicatura

Bogotá D.C.,4 de octubre de 2019

CERTIFICACIÓN

GLADYS LAGUADO MONSALVE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.561.451 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **LAGUADO VERA CONSULTORES S.A.S.,** identificada con NIT 900.722.404-5, certifico que **AIXA SUTACHÁN CÁCERES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.570.470 estuvo vinculada a la empresa, desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, en el cargo de abogada, ejerciendo sus labores, principalmente en las áreas de derecho administrativo y contratación pública.

Cordialmente,



GLADYS LAGUADO MONSALVE
C.C. 41.561.451 de Bogotá

TESPECO SAS.
TECNOLOGIAS ESPECIALES COLOMBIA
NIT 800.117.605-1

Teléfono: 57 (1) 3541022
57 (1) 7293381
www.tespeco.com
Bogotá, D.C.

TES-418

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2019

A QUIEN INTERESE

MARIA CLARA LANGTHON DE VELANDIA, Mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.363 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad TECNOLOGÍAS ESPECIALES COLOMBIA S.A.S. TESPECO S.A.S., certifico que la señora AIXA JULIETH SUTACHÁN CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.470 prestó sus servicios profesionales a la compañía a la cual represento, desde el día 15 de febrero de 2016 hasta el día 20 de junio de 2016, ejerciendo el cargo de Asesora de Contratos.

Cordialmente,

TESPECO LTDA
TECNOLOGIAS ESPECIALES COLOMBIA

MARIA CLARA LANGTHON DE VELANDIA
C.C. 21.068.363 de Bogotá

Scanned with CamScanner

Certificación Bancaria

Viernes, 02 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES identificado(a) con CC 1026570470, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	17882137384	2017-09-12	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CERTIFICADO N.°: 1691484

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **AIXA JULIETH SUTACHAN CACERES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1026570470**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	03/11/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	278516	03/11/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d95b269637f9781f0e5e4c872d171139641e7e1500d1032c5b4c1627db45f1**

Documento generado en 02/01/2026 11:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, identificado con NIT 800.175.073-4 entidad creada mediante Acuerdo Municipal No 55 de 1991, Modificado por Acuerdo 32 del 1 de agosto de 2001, con domicilio en la carrera 65 A N 13 157 - Tercer piso, será el responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, de la recolección, recepción, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación, transferencia o transmisión con las entidades públicas y/o privadas, con las que ha celebrado contratos, acuerdos o convenios para que provean servicios al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

El tratamiento específico de sus datos personales se dará para cumplir con las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Autorizo libre, expresa e inequívocamente al Establecimiento publico Aeropuerto Olaya Herrera, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	**X**	
Realizar consultas a terceros sobre la información aportada con ocasión de cualquier tipo de relación que se sostenga con el EPAOH.	**X**	
Dar respuestas a consultas, reclamos, solicitud de actualización, rectificación o supresión de datos, y revocatorias de la autorización.	**X**	
Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Establecimiento Público, para analizar, evaluar y generar datos estadísticos e indicadores para formular políticas en el sector público.	**X**	
Enviar la información a entidades gubernamentales, judiciales, o entes de control por solicitud expresa de las mismas.	**X**	
Autoriza la utilización de su imagen en las publicaciones, producto del registro fotográfico, grabación de video o audio efectuados en el desarrollo de los programas, eventos, reuniones y/o capacitaciones realizadas por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en cumplimiento de sus objetivos y funciones.	**X**	
Realizar grabaciones en video o imagen para garantizar el seguimiento a las condiciones de seguridad al interior del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.	**X**	
De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II	X	

DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

1. Acceder gratuitamente a los datos proporcionados en tratamiento.
2. Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera para la atención al público, así:

Escrito: Carrera 65 A n 13 –157 Tercer Piso
Línea Atención Medellín (604) 403 67 80
info@epaoh.gov.co

Canales disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Por todo lo anterior, he acordado el Aeropuerto Olaya Herrera, para tratar mi información personal según los lineamientos internos de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad y las demás normas vigentes.

Manifiesto que la autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída.

Nombre: __Aixa Sutachán Cáceres_____ *(del titular)*
Firma: Aixa Sutachán C.
_____ *(del titular)*
Identificación: _____1026570470_____*(del titular)*
Fecha: _____02/01/2026_____ *(Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sutachan	Cáceres	Aixa Julieth

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1026570470	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 01 MES 02 AÑO 1992	CARRERA 13N 140 46 25			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	6147282	EMAIL	aixasutachan@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2010

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE LA INFRAESTRUCTURA	09	2021	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CONTRACTUAL	10	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2015	278516

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6014848860	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	13	*Mes*	09	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* VICEPRESIDENCIA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 24A 59 42 torre 3 piso 6					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4848860	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA INFRAESTRUCTURA						*DIRECCIÓN* CALLE 24A 56 42					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103240952	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADA ASESORA						*DIRECCIÓN* CALLE 24A 59 42					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4848860	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	12	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* VICEPRESIDENCIA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 24A 59 42					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 24A 59 42					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ENVESTA S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6017800	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	08	*Año*	2019	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 90N 14 26					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7309000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	04	*Año* 2019	*Día*	09	*Mes*	08	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* LEGAL					*DIRECCIÓN* Av. Cra 72 No. 80-94 piso 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4119200	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	05	*Año* 2018	*Día*	29	*Mes*	03	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* Avenida Boyacá No. 152b-62 Piso 4						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BRIGARD URRUTIA ABOGADOS S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3462011	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	09	*Año* 2017	*Día*	12	*Mes*	02	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 70A 4 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Carlos Enrique Valdivieso			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3134157609	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* ABOGADA					*DIRECCIÓN* CALLE 109 11 70						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LAGUADO VERA CONSULTORES S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6206246	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATACION ESTATAL					*DIRECCIÓN* CALLE 118N 5 33						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TECNOLOGIAS ESPECIALES COLOMBIA S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7293381	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	20	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CALLE 168N 8G 61 bloque 5 oficina 502					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogota, 7 de enero de 2026

Aixa Sarmiento C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Med-Enero-13-2026 Gladys Jimenez C.

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*